AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado SCQ-131-1213 del 24 de agosto de 2021, el interesado manifiesta que se presenta una intromisión a fuente hídrica con costales con el fin desviar la quebrada para hacer un lago, además de ello, hizo un parqueadero y con este está haciendo que la fuente cambie de rumbo y se salga hacia la vía pública, lo anterior en la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne.

Que en atención a la queja de la referencia se realizó visita el 30 de agosto de 2021, a partir de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-06220-2021 del 09 de octubre de 2021, donde se evidenció lo siguiente:

"... El día 30 de agosto de 2021, se realizó visita de atención de la Queja ambiental con radicado No. SCQ-131-1213-2021. En donde la interesada denuncia, intromisión a fuente hídrica con costales con el fin desviar la quebrada para hacer un lago. Hizo un parqueadero y con este está haciendo que la fuente cambie de rumbo y se salga hacia la vía pública, incluso de este asunto ya existen evidencia que hacen ver el problema y ellos aducen que al contrario el señor sigue impactando con sus actividades los recursos naturales. En la inspección ocular acompañada por el señor Alejandro de los Ríos, se observó lo siguiente:

El señor Alejandro de los Ríos manifiesta que las actividades denunciadas en la Queja tienen origen en la finca No. 27 denominada La Tierrita

En la coordenada N6°16'49.5" / W-75°28'49.4". Se observó la construcción de un parqueadero ubicado sobre una fuente hídrica sin nombre a cero metros del cauce. Es decir, interviniendo la

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ronda hídrica que, de acuerdo con lo definido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, es de 10 metros. De acuerdo con la información obtenida de la información catastral disponible en el Geoportal Interno de Cornare, el parqueadero se ubica en el predio identificado con FMI 020-09563

Desde la parte exterior del predio se observa que, dentro del predio identificado con FMI 020-09563, aproximadamente en la coordenada N6°16'48.6" / W-75°28'47.5". Se observa intervención de la fuente hídrica sin nombre, con la implementación de muro en costales sobre la sección transversal del cauce (…)"

Y se concluyó:

"En cuanto a la Queja ambiental con radicado No. SCQ-131-1213-2021, se concluye:

Con el parqueadero construido en la coordenada N6°16'49.5" / W-75°28'49.4", dentro del predio identificado con FMI 020-09563. Se está interviniendo la ronda hídrica de la fuente hídrica sin nombre. Toda vez que, se ubica a cero metros sin conservar el retiro mínimo de 10 metros definido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011.

La implementación de muro en costales sobre la sección transversal del cauce de la fuente hídrica sin nombre está alterando la dinámica natural del cuerpo de agua, estrangulando su sección al parecer para represar el caudal. Lo anterior sin contar con el permiso de ocupación de cauce (…)"

Que revisada la Ventanilla Única de Registro VUR- el día 12 de octubre de 2021, se logró determinar que los señores SERGIO DURAN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.546.349 y LUZ MARCELA ORTIZ DE DURAN identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.977.416, ostentan la titularidad del predio identificado con FMI 020-9563.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: *"Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

Que el artículo 22 de la norma en comento, establece: *"Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud a lo contenido en los informes técnicos IT-06220 del 09 de octubre de 2021, y de acuerdo a lo establecido en las normas arriba citas, se ordenará abrir por un término máximo de seis (06) meses, indagación preliminar de carácter administrativo ambiental sancionatoria, con el fin de:

-Identificar las características de la obra con la cual, presuntamente están ocupando el cauce y la ronda de protección de la fuente hídrica sin nombre (fuente 1) y si la misma afecta de manera grave la dinámica del ecosistema, en el punto con coordenadas N6°16'49.5" / W-75°28'49.4", dentro del predio identificado con FMI 020-9563, ubicado en la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne, obra consistente en la construcción de un parqueadero.

-Verificar la ubicación precisa y las características de las obras con la cual están ocupando presuntamente el cauce y la ronda de protección de la fuente hídrica sin nombre (fuente 2) cerca al punto con coordenadas N6°16'48.6" / W-75°28'47.5", y si las mismas afectan de manera grave la dinámica del ecosistema, obra consistente en la implementación de un muro en costales sobre la sección transversal del cauce dentro del predio arriba referenciado.

PRUEBAS

- Queja SCQ-131-1213 del 24 de agosto de 2021.
- Informe técnico IT-06220 del 09 de octubre de 2021.
- Consulta realizada la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 12 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR abrir Indagación Preliminar, a los señores **SERGIO DURAN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.546.349 y **LUZ MARCELA ORTIZ DE DURAN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.977.416, por el término máximo de seis (06) meses, con el fin de establecer si existe o no merito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, ordenase la práctica de las siguientes pruebas

- Ordenar a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio identificado con FMI: 020-9563, ubicado en la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne, para conceptuar sobre las características de las obras de ocupación de los cauces evidenciadas en el predio con FMI 020-9563, ubicado en la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne, y determinar si las mismas afectan de manera grave la dinámica del ecosistema.

PARÁGRAFO: Se practicarán las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

ARTICULO TERCERO: **REQUERIR** a los señores SERGIO DURAN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.546.349 y LUZ MARCELA ORTIZ DE DURAN identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.977.416, para que se abstengan de realizar intervenciones, sin autorización, que obstaculicen el flujo natural del agua de las fuentes hídricas que discurren por el predio identificado con FMI: 020-09563, ubicado en la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne o intervengan su ronda hídrica de protección.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a los señores SERGIO DURAN GARCIA y LUZ MARCELA ORTIZ DE DURAN.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, la apertura de un expediente con índice 03, referente a queja ambiental, al cual se deberá incorporar la documentación referenciada en el acápite de pruebas del presente Acto.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05318.03.39184
Queja: SCQ-131-1213-2021
Fecha: 15/10/2021
Proyectó Andrés R
Revisó: Marcela B.
Aprobó: JohnM
Técnico: Cristian Sánchez
Dependencia: Servicio al Cliente

vur
ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

vur
ventanilla única de registro

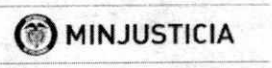

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 12/10/2021
Hora: 08:54 AM
No. Consulta: 271618412
No. Matricula Inmobiliaria: 020-9563
Referencia Catastral: 05318000100000023021600000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-11-1967 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN del 1967-11-06 00:00:00 JUZGADO 8 CIVIL MP de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS DE POSADA MATILDE
A: MONTOYA GALEANO JORGE HORACIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-03-1970 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 993 del 1970-03-04 00:00:00 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA GALEANO JORGE HORACIO
A: CALLE MESA JOSE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-12-1971 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 4657 del 1971-11-05 00:00:00 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALLE JOSE
A: TORO DE ARANGO NUBIA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-02-1974 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1312 del 1973-11-12 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO DE ARANGO NUBIA
A: ESCOBAR DE MONTOYA FLOR X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-1975 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 4597 del 1975-09-15 00:00:00 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE MONTOYA FLOR
A: ARBOLEDA JOSE GABRIEL X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-04-1978 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1023 del 1978-03-10 00:00:00 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBOLEDA HURTADO JOSE GABRIEL
A: SANIN GOMEZ CARLOS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-10-1978 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2182 del 1978-05-18 00:00:00 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANIN GOMEZ CARLOS ENRIQUE
A: MORALES ARCILA ADOLFO LEON X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-01-1982 Radicación: 70
Doc: ESCRITURA 1458 del 1981-08-10 00:00:00 NOTARIA 14 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1.100.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES ARCILA ADOLFO LEON
A: GONZALEZ FLOREZ GUSTAVO X
A: HENAO MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-09-1985 Radicación: 3170
Doc: ESCRITURA 1366 del 1985-09-10 00:00:00 NOTARIA 14 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1.100.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LA 1/2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO MARIA DEL CARMEN
A: ARANGO MADRID LUIS FERNANDO X

A: ARANGO MADRID LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-08-1988 Radicación: 3785
Doc: ESCRITURA 1951 del 1985-12-18 00:00:00 NOTARIA 14 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1.100.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1/2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ FLOREZ GUSTAVO
A: HERNANDEZ MU\OZ CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-11-1988 Radicación: 5328
Doc: ESCRITURA 3047 del 1988-11-11 00:00:00 NOTARIA 8 de MEDELLIN VALOR ACTO: $3.614.730
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1/2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ MU\OZ CARLOS ARTURO
A: MU\OZ GIL BLANCA FLOR X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-09-1993 Radicación: 5248
Doc: ESCRITURA 1079 del 1993-03-18 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: $10.412.472
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1/2 PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\OZ GIL BLANCA FLOR
A: HERNANDEZ MU\OZ CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-01-1994 Radicación: 330
Doc: ESCRITURA 3298 del 1993-10-14 00:00:00 NOTARIA 8 de MEDELLIN VALOR ACTO: $10.417.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO MADRID LUIS FERNANDO
DE: HERNANDEZ MU\OZ CARLOS ARTURO
A: TAMAYO RESTREPO LUZ MARINA X
A: MISAS ARAQUE JOSE RODRIGO X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-5093
Doc: OFICIO 372 del 1999-08-31 00:00:00 MUNICIPIO de GUARNE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION 0BRA 007 PIEDRAS BLANCAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE GUARNE- OBRAS PUBLICAS Y VALORIZACION
A: TAMAYO RESTREPO LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-01-2000 Radicación: 2000-272
Doc: ESCRITURA 5508 del 1999-12-23 00:00:00 NOTARIA 29 de MEDELLIN VALOR ACTO: $111.841.458
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAMAYO RESTREPO LUZ MARINA CC 32311412
DE: MISAS ARAQUE JOSE RODRIGO CC 70056235
A: ORTIZ DE DURAN LUZ MARCELA CC 42977416 X
A: DURAN GARCIA SERGIO CC 70546349 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-01-2000 Radicación: 2000-272
Doc: ESCRITURA 5508 del 1999-12-23 00:00:00 NOTARIA 29 de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAMAYO RESTREPO LUZ MARINA CC 32311412
DE: MISAS ARAQUE JOSE RODRIGO CC 70056235

A: ORTIZ DE DURAN LUZ MARCELA CC 42977416 X
A: DURAN GARCIA SERGIO CC 70546349 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-01-2000 Radicación: 2000-272
Doc: ESCRITURA 5508 del 1999-12-23 00:00:00 NOTARIA 29 de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ DE DURAN LUZ MARCELA CC 42977416 X
DE: DURAN GARCIA SERGIO CC 70546349 X
A: LA COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT. 8909055741

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-01-2001 Radicación: 2001-291
Doc: OFICIO 008 del 2001-01-15 00:00:00 JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MISAS ARAQUE JOSE RODRIGO
DE: TAMAYO RESTREPO LUZ MARINA
A: DURAN GARCIA SERGIO X
A: ORTIZ DE DURAN LUZ MARCELA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 15-01-2002 Radicación: 2002-201
Doc: OFICIO 1482 del 2001-09-06 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 18
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MISAS ARAQUE JOSE RODRIGO
DE: TAMAYO RESTREPO LUZ MARINA
A: DURAN GARCIA SERGIO X
A: ORTIZ DE DURAN LUZ MARCELA X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-9025
Doc: OFICIO 2136 del 2007-11-16 00:00:00 JUZGADO 16 CIVIL MPL. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"
A: ORTIZ NU\EZ LUZ MARCELA X
A: DURAN GARCIA SERGIO X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 14-05-2021 Radicación: 2021-7918
Doc: CERTIFICADO 91 del 2021-03-17 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $30.000.000
Se cancela anotación No: 17
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 5508 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN CANCELADA MEDIANTE ESCRITURA 636 DE MARZO 17 DE 2021 EMITIDA CON BASE A EXHORTO JUDICIAL. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT. 8909055741
A: ORTIZ DE DURAN LUZ MARCELA CC 42977416
A: DURAN GARCIA SERGIO CC 70546349

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-08-2021 Radicación: 2021-12648
Doc: OFICIO 6028 del 2021-06-23 00:00:00 JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 20
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD2007-00848 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio,T Titular de dominio incompleto)
DE: LA COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" NIT. 8909055741
A: ORTIZ DE DURAN LUZ MARCELA CC 42977416
A: DURAN GARCIA SERGIO CC 70546349